Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE
CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 44-2026

En cumplimiento de los principios de economía y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe, de manera previa a la apertura del proceso y suscripción del contrato, elaborar los estudios y documentos previos que determinen la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar.

El presente estudio se adelanta conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0110-0655-2022, mediante la cual se delegaron funciones en materia contractual y de ordenación del gasto en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), estableciendo las disposiciones para la actuación de los Directores Ambientales Regionales, salvo las excepciones previstas en el citado acto administrativo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), mediante el Acuerdo CD No. 030 de 2024, adoptó el Plan de Manejo del Parque Natural Regional (PNR) Nima, el cual comprende una extensión de 3.120,9 hectáreas (ajuste MAGNA-SIRGAS). Esta área estratégica, situada entre los 1.500–3.900 msnm, demanda acciones permanentes de control, vigilancia, monitoreo biológico mediante fototrampeo y la gestión de la coexistencia entre la fauna silvestre y las comunidades locales, con el fin de garantizar la integridad ecosistémica y el cumplimiento de sus determinantes ambientales.

Las actividades objeto de este contrato se ejecutan en estricto cumplimiento del Plan de Manejo del PNR Nima (Acuerdo CD 030 de 2024). Los recorridos de campo y el monitoreo de fauna constituyen el soporte técnico fundamental para la implementación de los Programas de Protección y Monitoreo Biológico definidos en la zonificación del Parque, cubriendo de manera específica las necesidades operativas de la Zona de Preservación y las áreas de uso sostenible colindantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto

«*Realización de acciones de gestión del Parque Natural Regional (PNR) Nima y su zona de influencia, consistentes en: recorridos de control* y seguimiento, rocería de caminos, recopilación de información de especies de fauna silvestre y apoyo técnico en el manejo de situaciones de coexistencia con la fauna silvestre.»

2.1.1. Clasificación del contrato a celebrar

- Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.
- Modalidad de Selección: Mínima Cuantía.

- Justificación: La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su naturaleza, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso, la modalidad se justifica en el hecho de que el presupuesto estimado no supera el tope de la mínima cuantía establecido para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) en la vigencia 2026. Este procedimiento se regirá por las reglas consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.1.2. Clasificación UNSPSC

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Plan *Anual de Adquisiciones de la CVC para la vigencia 2026, el objeto contractual se identifica con* el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el cuarto nivel, bajo el siguiente código: **70161704**

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	16 Fauna y flora silvestre	17 Ecosistemas	4 Servicios de protección de los ecosistemas

2.2. Lugar de Ejecución: El objeto del contrato se desarrollará en el Parque Natural Regional (PNR) Nima y su zona de influencia, área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroriente de la CVC.

2.3. Supervisión

La CVC ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor velará por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la protección de los intereses de la Entidad y el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proceso. Para ello, se sujetará estrictamente al Manual de Supervisión e Interventoría vigente en la CVC y demás normativa concordante.

2.4. Obligaciones del contratista

2.4.1. Obligaciones Generales. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de las contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el contratista se obliga a:

- Ejecutar el objeto contractual con total autonomía técnica y administrativa, cumpliendo los estándares de calidad ambiental exigidos por la CVC.

- Contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el trabajo en alta montaña.

- Cumplir con la normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST) aplicable a las actividades de campo en alta montaña.

- Mantener vigente su afiliación y pago a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión y ARL nivel de riesgo correspondiente) durante toda la ejecución.

- Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier anomalía, incendio forestal o invasión detectada dentro de los límites del PNR Nima.

2.4.2. Obligaciones Específicas

- Realizar recorridos de control y seguimiento en el Parque Natural Regional del Nima, para evitar presiones de tipo externo (talas, quemas, ingreso de semovientes).

- Ejecutar la rocería (desyerbe) de caminos y senderos educativos, así como el mantenimiento preventivo de cerramientos (cercos) semovientes, utilizando los materiales (grapas, puntillas) que el contratista debe suministrar, entregando como soporte un registro fotográfico del «antes, durante y después» de la intervención.

- Realizar la recopilación de información de especies de fauna silvestre a través de recorridos y postura de cámaras trampa en el parque Natural Regional y su zona de influencia.

- Realizar el apoyo a la CVC para resolver las situaciones coexistencia, las cuales incluyen los eventos de depredación de semovientes por parte de mamíferos carnívoros.

Nota aclaratoria 1: El contratista deberá suministrar para la ejecución de sus labores los materiales menores (grapas, puntillas), herramientas manuales necesarias y como mínimo cuatro (4) cámaras trampa, cuyo costo se entiende incluido en el valor de la oferta. Los recorridos de control realizados deben marcarse con GPS y ser entregados en formato KML dentro del informe.

Nota aclaratoria 2: La zona de influencia comprende las áreas El Cerrito, Palmira, Florida y Pradera, en el rango altitudinal entre los 1500 y 3400 msnm.

Nota aclaratoria 3: El proponente deberá tener su propio medio de transporte para realizar los desplazamientos.

Nota aclaratoria 4: Se debe entregar las coordenadas de ubicación de cada cámara y la memoria con el total de las fotos de la memoria.

2.4.3. Prohibición de subcontratación

Dada la naturaleza intuito persona del presente contrato, el cual se fundamenta en las calidades, formación técnica y experiencia específica del proponente, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto contractual con terceros. La ejecución de las actividades de control, vigilancia, monitoreo de fauna y mantenimiento de senderos es de carácter personal e intransferible. Cualquier infracción a esta disposición será causal de terminación unilateral del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias a que haya lugar.

2.5. Requisitos habilitantes

Se justifica la exigencia de residencia, experiencia ambiental local y fototrampeo por:

- Conocimiento del territorio del PNR Nima
- Seguridad y logística en zonas remotas
- Continuidad histórica del programa de monitoreo
- Manejo adecuado del riesgo de fauna silvestre
- Estándares del Plan de Manejo del PNR Nima (Acuerdo CD 030 de 2024).

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso de selección es de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) IVA incluido**, desglosados de la siguiente forma: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($25.210.084) por concepto de servicios y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($4.789.916) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 19%.

Se establece este valor tomando como base el estudio de mercado y el histórico de costos para servicios de control y monitoreo ambiental en la DAR Suroriente, analizando las necesidades de desplazamiento y operatividad en alta montaña, los cuales se detallan en el Análisis del Sector

3.1. Forma de pago

La CVC cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000), o proporcional a la fracción de mes ejecutada, previa entrega de los servicios a entera satisfacción del supervisor.

El pago realizado al contratista estará afectado por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá adjuntar:

- **Certificación** de cumplimiento expedida por el supervisor designado.
- **Informe mensual** de actividades, incluyendo soportes fotográficos y archivos de georreferenciación (GPS) según lo definido en las obligaciones específicas.

- **Planilla de pago** de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), cumpliendo con el IBC legal y el nivel de riesgo correspondiente a la actividad.

- **Certificación** de para-fiscales y seguridad social expedida por el contratista (persona natural) o por el Revisor Fiscal / Representante Legal (persona jurídica), donde conste que se encuentra al día en sus obligaciones legales.

- **Factura electrónica de venta**, cumpliendo con los requisitos de la DIAN y enviada al correo facelectro@cvc.gov.co cumpliendo con los requisitos de la DIAN.

Nota sobre la Facturación: El contratista deberá cargar la factura y los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II para la gestión del flujo de aprobación. Las demoras por inconsistencias en la factura o falta de soportes serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin que ello genere intereses de mora a cargo de la CVC.

3.2. Propuesta Económica Al formular su oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y tributos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato.

De acuerdo con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CVC seleccionará la oferta de menor precio, siempre que esta no supere el presupuesto oficial (precio techo) y el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y de experiencia) exigidos en la invitación pública.

Si la oferta con el menor precio no cumple, se procederá a verificar el cumplimiento del segundo menor precio, y así sucesivamente. En esta modalidad de selección no se otorgará puntaje por calidad o condiciones adicionales; el único factor de selección es el precio. La Entidad podrá adjudicar el proceso incluso si se presenta una única oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos.

Empate: En caso de presentarse un empate en el menor precio entre dos o más ofertas, la CVC aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), priorizando en su orden: emprendimientos de mujeres, Mipymes, empresas locales y demás criterios de ley.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Los gastos que se deriven de la presente contratación se encuentran respaldados por el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1638 de 2026, expedido por el Responsable de *Presupuesto de la CVC, por valor de* **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**.

El valor presupuestado se sustentará en el siguiente rubro:

Proyecto o proceso	204 Administración y uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos 2Realizar el apoyo y seguimiento a las acciones priorizadas en áreas de especial importancia ecosistémica
Actividad:	058 Realizar el apoyo y seguimiento a las acciones priorizadas en áreas protegidas - PNR del Nima
Imputación	020020400020586008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Recurso	1043 Sobretasa Ambiental
Rubro	$30.000.000

DETALLE DE LO PRESUPUESTADO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD por mes	Valor	Valor mes
1	**Realizar recorridos de control, seguimiento y vigilancia a diez (10) predios ubicados al interior del Parque Natural Regional del Nima, para evitar presiones de tipo externo (talas, quemas, ingreso de semovientes)**	**Recorrido**	**10**	**$ 95.000**	**$ 950.000**
2	**Realizar rocería (desyerbe) de los caminos, senderos y mantenimiento de cercos y control del ingreso de ganado al Parque Natural Regional**	**Mantenimiento**	**10**	**$ 95.000**	**$ 950.000**
3	**Realizar la recopilación de información de especies de fauna silvestre a través de recorridos y postura de cámaras trampa en el *parque Natural Regional y su zona de* influencia.**	**Recorrido**	**10**	**$ 95.000**	**$ 950.000**
4	**Realizar el apoyo a la CVC para resolver las situaciones de coexistencia con la fauna silvestre**	**Recorrido**	**10**	**$ 90.000**	**$ 900.000**
Valor Total incluido IVA					**$ 3.750.000**

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVC ha procedido a identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato o el cumplimiento de su objeto.

Para este fin, se ha aplicado la metodología definida en el *«Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación»* expedido por Colombia Compra Eficiente. El análisis detallado, que incluye la valoración del impacto, la probabilidad de ocurrencia y las medidas de mitigación tanto para la Entidad como para el Contratista, se encuentra contenido en el «Anexo 1 - Matriz de Riesgos», el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL QUE SE PUEDAN ORIGINAR CON OCASIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea del objeto. Dicha garantía consistirá en una póliza de seguros expedida por una compañía legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)**: Para cubrir los perjuicios que puedan sufrir terceros o la Entidad derivados de la ejecución de las actividades en el PNR Nima. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición. La vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del contrato. La CVC debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria.

Nota sobre los amparos de la garantía: Respecto al amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, se precisa que el mismo no será exigido en el presente proceso de selección. Lo anterior, toda vez que, el contratista ejerce su labor con total autonomía técnica y administrativa, sin que la ejecución del contrato implique la subordinación de personal adicional a su cargo que genere pasivos laborales a la Entidad. Por tanto, exigir dicho amparo resultaría desproporcionado y contrario al principio de economía y eficiencia en la contratación pública, al generar costos innecesarios que afectarían la participación en este proceso de mínima cuantía. En consecuencia, el objeto contractual será ejecutado personalmente por el contratista seleccionado, quien asume la responsabilidad exclusiva de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

8. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la CVC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, omisiones, o de las de sus dependientes durante la ejecución del objeto contractual. Esta obligación incluye la

defensa judicial y los costos asociados en caso de litigios derivados de la actividad del contratista en el área protegida.

Palmira, 20 de marzo 2026.

ANA BEIBA MARQUEZ CARDONA
Directora Territorial

Elaboro: / Milton Reyes- Profesional Especializado